

PARAGUÁI TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA

PARAGUAY
MOTENONDEHA
Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

## Dictamen Técnico CPI N° 0 / /2025

"PROGRAMA EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO"

Objeto del Dictamen: Procedimiento:

ID del Llamado: Contratista Adjudicado: Contrato N°: Monto del Contrato:

Modalidad del Contrato: Plazo de Ejecución de la Obra:

Vigencia del Montrato: Estado de la Obra:

Administrador de Contrato: Fiscalización:

Solicitud de modificación contractual. LPN N° 02/2024 "Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial - Plurianual".

444.094

ECOSERVICE GROUP S.A.

07/2024

Mínimo: Gs. 3.220.537.276 Máximo: Gs. 4.428.238.754

Abierto

Orden de Servicio Nº 1:

Reconocimiento del sitio (30 días

calendario)

Orden de Servicio N° 2: Inicio de la ejecución de las obras120 (ciento veinte)

días calendario

10/12/2024 al 31/12/2025

Pendiente de emisión de orden de

inicio.

Francisco Schroeder

Coordinación de Proyectos de

Infraestructura de la UEPP - MEC

### 1- Antecedente:

En fecha 21 de noviembre de 2024, a través del Memorándum CPPI N° 240/2024, ingresado bajo Expediente UEPP N° 9255, la Coordinación de Programa de Primera Infancia, en el marco de la ejecución del "Programa Educativo Primera Infancia "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños Desde La Gestación Hasta Los 5 Años A Nivel Nacional: Alcance Ampliado "solicitó el reemplazo de institución educativa beneficiada, resultante de la LPN N° 02/2024 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL - PLURIANUAL" -Contrato N° 07/2024, suscripto con la firma ECOSERVICE GROUP S.A.

#### 2- Consideración:

De conformidad con el art. 103 del Decreto N° 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE

1



### paraguái TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA

PARAGUAY
MOTENONDEHA
Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

PÚBLICAS" - Funciones del administrador del contrato a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado, se presenta el siguiente dictamen que justifica la modificación contractual.

## 3 -Base Legal.

- Pliego de Bases y Condiciones
- Contrato N° 07/2024
- Ley 7021/22 de Suministro Publico
- Decreto N° 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Resolución DNCP N° 4401/2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS".

#### 4-Análisis

El Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en el marco de la ejecución del "Programa de expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños/as desde la gestación hasta los 5años a nivel nacional", de conformidad a la Resolución N° 481/2024 de fecha 28/11/2024, resolvió adjudicar a la firma ECOSERVICE GROUP S.A. Lote 3, para la construcción de espacios para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial, según Contrato N° 07/2024, cuyo alcance comprende:

### LOTE 3 - CAAGUAZÚ - ALTO PARANÁ

N°	Departamento	Distrito	Código de establecimiento	Código de institución	Zona	Instituciones beneficiadas	Tipo de construcción
1	Caaguazú	Repatriación	507055	3678	Indígena	ESCUELA BÁSICA N° 14695 EUGENIO MACIEL BENÍTEZ	Prototipo II
2	Caaguazú	Dr. Juan Manuel Frutos	506036	3605	Rural	ESC. BAS. 1825 ELVIO AMANCIO RODRIGUEZ MONTIEL	Prototipo I
3	Caaguazú	Dr. Juan Caaguazú Eulogio Estigarribia		3936	Indígena	ESCUELA BÁSICA N° 5852	Prototipo II



### PARAGUÁI TEKOMBO E HA TEMBIKUAA

PARAGUAY
Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal,

socia	l, económico y cul	tural de la población	1 .	ĭ	ř	7	
4	Alto Paraná	Ciudad Del Este	1001083	6515	Urbana	ESC. BAS. 2987 JUAN PABLO II	Prototipo I
5	Alto Paraná	Ciudad Del Este	1001089	6521	Urbana	ESC. BAS. 1016 PRESBITERO GUIDO CORONEL	Prototipo I
6	Alto Paraná	Ciudad Del Este	1001096	6528	Urbana	ESCUELA BÁSICA N° 2975 AUGUSTO ROA BASTOS	Prototipo l
7	Alto Paraná	Domingo Martínez de Irala	1003001	6785	Urbana	ESCUELA BÁSICA N° 872 PROFESORA HORTENCIA BÁEZ DE DUARTE	Prototipo )
8	Alto Paraná	Ciudad Del Este	1001291	7192	Urbana	ESCUELA BÁSICA N° 1527 SANTA LUCÍA	Prototipo
9	Alto Paraná	Minga Guazu	1011098	15263	Rural	ESC. BAS. 6487 JARDIN DEL ORIENTE	Prototipo
10	Alto Paraná,	Hernandarias	1005008	6839	Urbana	ESC. BAS. 3500 CRISTO REY	Prototipo
cisco Schr gwisión v Cert UEPP Figg	pe <b>ralto Paraná</b> Ticación	Ciudad Del Este	1001034	6466	Urbana	ESC. BAS. 2972 SAGRADA FAMILIA	Prototipo

Descripción de los hechos.

Arq. Francisco Opto, de Supervisió

> En fecha 13/11/2024, a través de la Nota SATPEEI AE 18-10 N° 118/2024, de la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico de Educación Escolar Indígena, Área Educativa N°18-10, informó que la Escuela Básica N° 14695 Eugenio Maciel Benítez, fue beneficiada en el marco del Proyecto Kunu'u, impulsada por la Secretaria del Ministerio de la Niñez y Adolescencia, financiado por la Gobernación Departamental, por lo que actualmente dicha institución ya cuenta con una infraestructura y equipamiento diseñados para atender las necesidades de los niños en sus primeros años de vida.

> En consecuencia, la Coordinación de Programa de Primera Infancia solicitó, el reemplazo de la Escuela Básica Nº 14695 Eugenio Maciel Benítez.

> En fecha 05/12/2024, a través del Marandu DGEEI PPY 900/2024, de la Dirección General de Educación Inicial, remitió la propuesta de reemplazo de la institución, conforme al siguiente detalle:



# TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA

PARAGUAY
Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Cód. Establecimiento	Cód. Local	Institución educativa	Departamento/	Observación.
0507055	3678	Esc. Bás. Nº 14695 Eugenio Maciel Benítez	Caaguazú	Institución beneficiada del ID 444.094
0512042	10503	Esc. Bás. Nº 6235	Caaguazú	Institución propuesta para reemplazo

## Estado de ejecución del Contrato.

ID N°	Contrato N°	Contratista	Monto del Contrato	Vigencia del Contrato	Estado de ejecución
449.094	07/24	ECOSERVICE GROUP S.A.	Mínimo: Gs. 3.220.537.276 Máximo: Gs. 4.428.238.754	Hasta el 31 de diciembre de 2025	Desembolso de anticipo

Justificación de la modificación contractual.

Se propone la modificación del contrato con el objetivo de asegurar la continuidad de las obras adjudicadas. La facultad de modificación se encuentra consagrada en el Artículo 65.de la Ley 7021/22 - Derechos de las Contratantes.

Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las confidenciales que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

Por su parte la Resolución DNCP N° 4401/23, Artículo 190. Requisitos del dictamen dispone cumplir necesariamente con los requisitos:

- a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
- b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación qué derivó en el contrato a ser modificado.
- d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4" de la Ley.

A continuación, se expone detalladamente los fundamentos solicitados en la disposición:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Δ



### PARAGUÁI TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA

PARAGUAY
Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

La solicitud de modificación del contrato se fundamenta principalmente en asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a la cantidad de obras de infraestructuras adjudicadas, optimizando la inversión en educación inicial y garantizar la expansión del nivel educativo, mediante la atención integral a los niños y niñas de la comunidad indígena.

Que, la Escuela Básica N° 14695 Eugenio Maciel Benítez, que forma parte de las instituciones beneficiadas en el marco del proceso licitatorio que nos ocupa, ya cuenta con una infraestructura y equipamiento diseñados para atender las necesidades de los niños en sus primeros años de vida, beneficiada en el marco del Proyecto Kunu'u, impulsada por la Secretaria del Ministerio de la Niñez y Adolescencia, financiado por la Gobernación Departamental.

Que, la nota remitida por la Supervisión Indígena, evidencia de que la Escuela N° 6235, propuesta para el reemplazo, requiere de un espacio físico adecuado para brindar servicios de educación inicial de calidad, considerando que actualmente cuenta con niños del nivel inicial que desarrollan sus actividades en otro espacio de la institución que no se adecua a los requerimientos del nivel. Al centralizar los recursos en esta institución, que aún no cuenta con las condiciones adecuadas para brindar los servicios educativos para el nivel inicial, se garantizará una educación más equitativa, eficiente y de mayor calidad para todos los niños. Esta medida evitará duplicidad y beneficiará a un mayor número de niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Arq. Francisco Schroeder b) Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra poto de Supervision prometido el interés público.

CPI-UEQUE, el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES, amparado en el Art. 73 de la CONSTITUCION, NACIONAL.

"... Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad..."

Asimismo, en su ARTICULO 75 - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA, menciona:

"...La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado..."

Además, es importante destacar que el Programa Educativo de Primera Infancia se enmarca en el Eje Estratégico 1 del Plan Nacional de Desarrollo: Paraguay 2030, correspondiente a la "Reducción de la pobreza y desarrollo social". En cuanto a las Estrategias definidas en el Plan, la intervención concuerda con el "Desarrollo social equitativo" y contribuye directa e indirectamente a los siguientes objetivos: aumentar la



## PARAGUÁI TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA

PARAGUAY
Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

cobertura de la educación inicial, universalizar la educación preescolar, aumentar la escolaridad promedio de la población indígena.

Así también, sigue los lineamientos de la Estrategia "Servicios sociales de calidad", aportando directa e indirectamente al objetivo de alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa.

Igualmente, se basa en el objetivo estratégico referido a "Consolidar y expandir la atención integral de la primera infancia" del Plan Estratégico Institucional denominado Programa de mejoramiento de la educación paraguaya "Namombarete tekombo'e", 2023-2028, como parte de las acciones prioritarias del MEC.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La Escuela Básica Nº 14.695 Eugenio Maciel Benítez, de Caaguazú, había sido priorizada por parte de la Dirección General de Educación Escolar Indígena, para recibir apoyo en infraestructura para el nivel inicial, considerando los resultados de la microplanificación educativa. Su inclusión en el programa se justificaba por la evidente necesidad de mejorar las condiciones edilicias para garantizar una educación de calidad en la primera infancia. Sin embargo, se resalta que no se dispone de un sistema que permita realizar la trazabilidad de la información con los registros de otras instituciones del estado, situación que permitió que se adjudicara la construcción de un espacio a una institución que ya contaba con el espacio educativo adecuado para el nivel inicial, financiado por la Gobernación Departamental.

CPI-UEPP-

Arq. Francisco Scipor ofro lado, se menciona que en fecha 24 de junio del año 2024, la Coordinación de del Opto de Supervisión y Certificación de Primera Infancia, remitió a esta Coordinación de Proyectos de Infraestructura, el listado de 60 instituciones educativas seleccionadas por la Dirección General de Educación Inicial y la Dirección General de Educación Escolar Indígena, acorde a los criterios de elegibilidad establecidos en el documento del programa, a fin de ser incluidas en el llamado con ID N° 444.094, solicitando además la elaboración de las especificaciones técnicas y del PBC para dar inicio al proceso del llamado previsto en el PAC 2024.

> Luego de un proceso de licitación que se inició el 27 de setiembre de 2024 y culminó el 28 de noviembre del mismo año, se adjudicó la construcción de 60 espacios de primera infancia a 6 (seis) empresas constructoras, según lo establecido en la Resolución UEPP Nº 481/2024. Estos espaçios beneficiarían a instituciones indígenas y no indígenas.

> En fecha 21 de noviembre de 2024, a través del Memorándum CPPI Nº 240/2024, ingresado bajo Expediente UEPP Nº 9255, la Coordinación de Programa de Primera Infancia solicitó, la designación de una institución educativa como reemplazo de la



# TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA

PARAGUAY
MOTENONDEHA
Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Escuela Básica Nº 14.695 Eugenio Maciel Benítez, de Caaguazú, considerando que se ha identificado que la institución ya cuenta con una construcción y equipamiento de un espacio para primera infancia, en el marco del Proyecto Kunu'u financiado por la Gobernación Departamental.

Posteriormente, en fecha 05/12/2024 la Dirección General de Educación de Escolar Inicial mediante expediente N° 9823, designó a la Escuela Básica N° 6235, de la comunidad Indígena Mbocaya Yguasú del departamento de Caaguazú como reemplazo de la Escuela Básica N° 14.695 Eugenio Maciel; fecha en que el proceso licitatorio se encontraba en su etapa adjudicado.

d)Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el art. 4° de la Ley.

No existiría, violación a los principios previstos en el art. 4° de la Ley, debido a que no se estaría otorgando condiciones más ventajosas al contratista. Por el contrario, la institución estaría asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el documento del programa referido a la Construcción de espacios educativos, garantizando mejores condiciones educativas para los niños del nivel inicial, de la comunidad indígena Mbocaja Yguasu, ubicada en el distrito de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, del departamento de Caaguazú, quienes se encuentran actualmente desarrollando las clases en un aula convencional. En ese sentido, se considera que el reemplazo de institución planteado no va a desnaturalizar el objeto del Contrato, existiendo una relación directa con lo solicitado en las bases concursales.

Esta propuesta permitirá proporcionar las mismas oportunidades para todos, apuntando a compensar las desventajas del contexto y situaciones de vulnerabilidad brindando mejores servicios a la ciudadanía.

### 5- Conclusión

En base al análisis de la situación planteada, en mi calidad de administrador de contrato, considero que es absolutamente procedente, la modificación del contrato.

### 6- Recomendación.

Elevar el presente dictamen al Comité de Suministro Público de la UEPP-MEC, para su , evaluación, a fin de iniciar los trámites necesarios para la suscripción de la adenda correspondiente, salvo mejor parecer.

Aras Francisco Schroeder

Es mi Dictamen Asunción, 16/01/2025 Ard Adm

Arq. Francisco Schröeder - MEC
Administrador de Contrato